



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 618-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-297523-2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20548615080, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 105-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 07 de diciembre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: "DISOLVENTE UNIVERSAL", "CYCLO FAST START STARTING FLUID", "CEMENTO SC-400", "LIMPIA CONTACTOS ELECTRÓNICOS" Y "PENETRATING OIL" califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 618-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3704-2016-MTC/15 de fecha 04 de agosto de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de agosto de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 075-2017-MTC/16.NYC en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

NRO.	MATERIAL Y/O RESIDUO	ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	SOLUCIÓN LIMPIEZA V905-Q	1210	3	879
2	LIMPIADOR DE FRENOS DESENGR	1950	2.1	890
3	ANTICORROSIVO CRÓMICO ZINC	1263	3.3	906
4	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8	910
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	921
6	CLORURO DE BARIO	1564	6.1	927
7	OXALATO AMONIO	1759	8	933
8	AMONIACO 25 %	1005	2.3	938
9	ETANOL ABSOLUTO GR. 96%	1170	3	948
10	PEGAMENTO TEROKAL	3082	9	952
11	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.2	959
12	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	963
13	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	967
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	971
15	TEST AMONIO	1824	8	976
16	ACETILENO	1001	2.1	981
17	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1805	8	987
18	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.2	993
19	ARSÉNICO TRIÓXIDO	1561	6.1	998
20	BICROMATO DE SODIO	3288	6.1	1001
21	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	1008
22	FLO MXC PIPELINE BOOTER	1993	3	1014
23	AR-1211	2929	6.1	1020





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 618-2017-MTC/16

NRO.	MATERIAL Y/O RESIDUO	ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
24	AR-G431	2929	6.1	1022
25	METANOL	1230	3	1024
26	SIGUNIT L-30	1819	8	1030
27	BISULFITO DE SODIO	1384	4.2	1035
28	ACETONA ANHIDRA	1090	3	1042
29	ÁCIDO NÍTRICO INDUSTRIAL AL 68-70%	2031	8	1046
30	AMONIACO	2672	8	1051
31	NALCO 8575	3264	8	1057
32	NITRÓGENO	1066	2.2	1064
33	ÓXIDO NITROSO	1066	2.2	1069
34	METILISOBUTILCARBONIL	2053	3	1074
35	LACA PIROXILINA SELLADORA	1263	3	1083
36	PINTURA EN AEROSOL	1950	2	1087
37	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE	1263	3	1094
38	XANTATO PAX 90 % P	3342	4.2	1097
39	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	1103
40	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA AL 50 %	1824	8	1107
41	ÁCIDO SULFAMÍNICO	2967	8	1112
42	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1116
43	POLVO DE ZINC	1436	4.3	1119
44	SULFUHIDRATO DE SODIO	2949	8	1124
45	CLORURO FÉRRICO AL 40%	2582	8	1132
46	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1137
47	SULFATO FERROSO	3264	8	1141
48	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	1144
49	THINNER	1263	3	1147
50	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1151
51	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	1155



NRO.	MATERIAL Y/O RESIDUO	ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
52	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	1159
53	CAL VIVA	1910	8	1169
54	BARNIZ POLIURETANO	1268	3	1173
55	SELLADOR DE MADERA	1993	3	1177
56	ADITIVOS PARA CONCRETO- IMPERSET	2810	6.1	1182
57	GASES COMPRIMIDOS OXÍGENO- OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	1192
58	GASES COMPRIMIDOS HELIO	1046	2.2	1195
59	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	1200
60	LACA DE MADERA	1993	3	1205
61	THINNER STD ESTÁNDAR	1263	3	1210
62	CARBINOL ISOBUTÍLICO METÍLICO, BUTANOL AERO MX-945 PROMOTER	1987	3	1214
63	MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHÍDOS Y ÉSTERES AEROFROSH 76E FROTHER	3082	9	1223
64	ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO	1805	8	1224
65	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	1229
66	SOLUCIÓN DE HIDROSULFITO DE SODIO	2922	8	1234
67	ADHESIVO INSTANTÁNEO LOCTITE 945	2666	9	1240
68	AERO 3926 PROMOTER	1993	3	1251
70	PILAS WET LLENO DE ÁCIDO	2794	8	1257
71	4-METIL 2-PENTANOL	1245	3	1261
72	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	1266
73	ÁCIDO TRICLOROISOCIANURICO	2468	5.1	1273
74	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1278
75	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8.3	1283
76	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	3	1289
77	AGOREX 60 ADHESIVO DE CONTACTO	1133	3	1292
78	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	1170	3	1296
79	ALUMINIO NITRATO MONOHIDRATADO	1438	5.1	1300
80	CLORATO DE POTASIO	1485	5.1	1305
81	FLUORURO DE ALUMINIO	2505	6.1	1309
82	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1313
83	CARBÓN FINO	3077	9	1318
84	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077	9	1322
85	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1327
86	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789	8	1335
87	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	1339
88	ARGÓN COMPRIMIDO	1006	2.2	1344
89	AZUFRE MOJABLE	1350	4.1	1352
90	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1359
91	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1363





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 618-2017-MTC/16

NRO.	MATERIAL Y/O RESIDUO	ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
92	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	1369
93	DIÓXIDO DE CARBONO COMPRIMIDO	1013	2.2	1375
94	ÉTER ETÍLICO	1155	3	1381
95	GAS REFRIGERANTE R 134A	3159	2	1392
96	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2	1407
97	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	1410
98	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	1415
99	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	1431
100	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	1440
101	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	1445
102	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	1452
103	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2	1458
104	ÓXIDO DE COBRE	3077	9	1472
105	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	1483
106	PERMANGANATO DE POTASIO	3082	9	1500
107	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	1516
108	PROPANOL	1274	3	1525
109	REMOVEDOR DE ÓXIDO	1805	8	1531
110	SELLADOR DE SILICONA RTV	1950	2.2	1535
111	SIKADUR 32 GEL -COMP. A	1760	8	1545
112	SIKADUR 32 GEL -COMP. B	1760	8	1555
113	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	9.8	1560
114	SULFATO DE COBRE	3077	9	1566
115	THINNER ACRÍLICO	1263	3	1570
116	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	1576
117	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	1592
119	ARSÉNICO TRITISOL	1556	6.1	1596
120	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	1608
121	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1615



NRO.	MATERIAL Y/O RESIDUO	ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
122	PINTURA POLIFLEX 3075	1263	3	1622
123	PINTURA	1950	2.1	1632
124	ZINC SULFATO 7 HIDRATADO	3077	9	1637
125	CONCENTRADO BULK	3077	9	1643
126	SOLVENTE DIELECTRICO	1897	6.1	1649
127	BATERIA HUMEDA LLENA DE ACIDO	2794	8	1653
128	AGUARRAS	1263	3	1657
129	TARTRATO DE ANTIMONIO Y POTASIO	1551	6.1	1668
130	BATERIA SELLADA QUE CONTIENE PLOMO ACIDO	2800	8	1672

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN	DESTINO
1	LIMA	CHIMBOTE
2	LIMA	TRUJILLO
3	LIMA	PUERTO SALAVERRY
4	LIMA	CHICLAYO
5	LIMA	CAJAMARCA
6	LIMA	UM YANACOCHA
7	LIMA	UM ISCAYCRUZ
8	LIMA	PAITA
9	LIMA	PIURA
10	LIMA	TALARA
11	LIMA	TUMBES
12	LIMA	UM ANTAMINA
13	LIMA	HUARAZ
14	LIMA	CHINCHA
15	LIMA	UM CERRO LINDO
16	LIMA	PISCO
17	LIMA	AYACUCHO
18	LIMA	ICA
19	LIMA	PALPA
20	LIMA	NASCA
21	LIMA	MARCONA
22	LIMA	AREQUIPA
23	LIMA	UM CERRO VERDE
24	LIMA	MATARANI
25	LIMA	MOQUEGUA
26	LIMA	UM TOQUEPALA
27	LIMA	ILO
28	LIMA	UM CUAJONE
29	LIMA	TACNA





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 618-2017-MTC/16

RUTA	ORIGEN	DESTINO
30	LIMA	UM LAS BAMBAS
31	LIMA	UM CONSTANCIA
32	LIMA	UM TINTAYA
33	LIMA	PUNO
34	LIMA	ABANCAY
35	LIMA	ANDAHUAYLAS
36	LIMA	CALCA
37	LIMA	KITENI
38	LIMA	CUSCO
39	LIMA	PUERTO MALDONADO
40	LIMA	UM TOROMOCHO
41	LIMA	UM YAULI
42	LIMA	UM CASAPALCA
43	LIMA	HUANCAYO
44	LIMA	CERRO DE PASCO
45	LIMA	UM ATACOCHA
46	LIMA	UM EL PORVENIR
47	LIMA	HUÁNUCO
48	LIMA	TINGO MARÍA
49	LIMA	PUCALLPA



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 075-2017-MTC/16.NYC

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-297523-2017) de fecha 10/11/17.
b) Informe Técnico N° 105-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 07/12/17.

FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

NRO.	MATERIAL Y/O RESIDUO	ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	SOLUCIÓN LIMPIEZA V905-Q	1210	3	879
2	LIMPIADOR DE FRENOS DESENGR	1950	2.1	890
3	ANTICORROSIVO CRÓMICO ZINC	1263	3.3	906
4	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8	910
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	921
6	CLORURO DE BARIO	1564	6.1	927
7	OXALATO AMONIO	1759	8	933
8	AMONIACO 25 %	1005	2.3	938
9	ETANOL ABSOLUTO GR. 96%	1170	3	948
10	PEGAMENTO TEROKAL	3082	9	952
11	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.2	959
12	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	963
13	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	967
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	971
15	TEST AMONIO	1824	8	976
16	ACETILENO	1001	2.1	981
17	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1805	8	987



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

NRO.	MATERIAL Y/O RESIDUO	ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
18	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.2	993
19	ARSÉNICO TRIÓXIDO	1561	6.1	998
20	BICROMATO DE SODIO	3288	6.1	1001
21	COLORO LÍQUIDO	1017	2.3	1008
22	FLO MXC PIPELINE BOOTER	1993	3	1014
23	AR-1211	2929	6.1	1020
24	AR-G431	2929	6.1	1022
25	METANOL	1230	3	1024
26	SIGUNIT L-30	1819	8	1030
27	BISULFITO DE SODIO	1384	4.2	1035
28	ACETONA ANHIDRA	1090	3	1042
29	ÁCIDO NÍTRICO INDUSTRIAL AL 68-70%	2031	8	1046
30	AMONIACO	2672	8	1051
31	NALCO 8575	3264	8	1057
32	NITRÓGENO	1066	2.2	1064
33	ÓXIDO NITROSO	1066	2.2	1069
34	METILISOBUTILCARBONIL	2053	3	1074
35	LACA PIROXILINA SELLADORA	1263	3	1083
36	PINTURA EN AEROSOL	1950	2	1087
37	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE	1263	3	1094
38	XANTATO PAX 90 % P	3342	4.2	1097
39	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	1103
40	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA AL 50 %	1824	8	1107
41	ÁCIDO SULFAMÍNICO	2967	8	1112
42	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1116
43	POLVO DE ZINC	1436	4.3	1119
44	SULFUHIDRATO DE SODIO	2949	8	1124
45	CLORURO FÉRRICO AL 40%	2582	8	1132
46	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1137
47	SULFATO FERROSO	3264	8	1141
48	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	1144
49	THINNER	1263	3	1147
50	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1151
51	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	1155
52	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	1159
53	CAL VIVA	1910	8	1169
54	BARNIZ POLIURETANO	1268	3	1173
55	SELLADOR DE MADERA	1993	3	1177
56	ADITIVOS PARA CONCRETO- IMPERSET	2810	6.1	1182



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

NRO.	MATERIAL Y/O RESIDUO	ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
57	GASES COMPRIMIDOS OXÍGENO- OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	1192
58	GASES COMPRIMIDOS HELIO	1046	2.2	1195
59	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	1200
60	LACA DE MADERA	1993	3	1205
61	THINNER STD ESTÁNDAR	1263	3	1210
62	CARBINOL ISOBUTÍLICO METÍLICO, BUTANOL AERO MX-945 PROMOTER	1987	3	1214
63	MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHÍDOS Y ÉSTERES AEROFROSH 76E FROTHER	3082	9	1223
64	ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO	1805	8	1224
65	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	1229
66	SOLUCIÓN DE HIDROSULFITO DE SODIO	2922	8	1234
67	ADHESIVO INSTANTÁNEO LOCTITE 945	2666	9	1240
68	AERO 3926 PROMOTER	1993	3	1251
70	PILAS WET LLENO DE ÁCIDO	2794	8	1257
71	4-METIL 2-PENTANOL	1245	3	1261
72	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	1266
73	ÁCIDO TRICLOROISOCIANURICO	2468	5.1	1273
74	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1278
75	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8.3	1283
76	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	3	1289
77	AGOREX 60 ADHESIVO DE CONTACTO	1133	3	1292
78	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	1170	3	1296
79	ALUMINIO NITRATO MONOHIDRATADO	1438	5.1	1300
80	CLORATO DE POTASIO	1485	5.1	1305
81	FLUORURO DE ALUMINIO	2505	6.1	1309
82	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1313
83	CARBÓN FINO	3077	9	1318
84	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077	9	1322
85	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1327
86	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789	8	1335
87	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	1339
88	ARGÓN COMPRIMIDO	1006	2.2	1344
89	AZUFRE MOJABLE	1350	4.1	1352
90	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1359
91	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1363
92	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	1369



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

NRO.	MATERIAL Y/O RESIDUO	ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
93	DIÓXIDO DE CARBONO COMPRIMIDO	1013	2.2	1375
94	ÉTER ETÍLICO	1155	3	1381
95	GAS REFRIGERANTE R 134A	3159	2	1392
96	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2	1407
97	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	1410
98	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	1415
99	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	1431
100	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	1440
101	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	1445
102	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	1452
103	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2	1458
104	ÓXIDO DE COBRE	3077	9	1472
105	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	1483
106	PERMANGANATO DE POTASIO	3082	9	1500
107	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	1516
108	PROPANOL	1274	3	1525
109	REMOVEDOR DE ÓXIDO	1805	8	1531
110	SELLADOR DE SILICONA RTV	1950	2.2	1535
111	SIKADUR 32 GEL -COMP. A	1760	8	1545
112	SIKADUR 32 GEL -COMP. B	1760	8	1555
113	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	98	1560
114	SULFATO DE COBRE	3077	9	1566
115	THINNER ACRÍLICO	1263	3	1570
116	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	1576
117	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	1592
119	ARSÉNICO TRITISOL	1556	6.1	1596
120	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	1608
121	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1615
122	PINTURA POLIFLEX 3075	1263	3	1622
123	PINTURA	1950	2.1	1632
124	ZINC SULFATO 7 HIDRATADO	3077	9	1637
125	CONCENTRADO BULK	3077	9	1643
126	SOLVENTE DIELÉCTRICO	1897	6.1	1649
127	BATERÍA HÚMEDA LLENA DE ÁCIDO	2794	8	1653
128	AGUARRÁS	1263	3	1657
129	TARTRATO DE ANTIMONIO Y POTASIO	1551	6.1	1668
130	BATERÍA SELLADA QUE CONTIENE PLOMO ÁCIDO	2800	8	1672

En las siguientes rutas:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	ORIGEN	DESTINO
1	LIMA	CHIMBOTE
2	LIMA	TRUJILLO
3	LIMA	PUERTO SALAVERRY
4	LIMA	CHICLAYO
5	LIMA	CAJAMARCA
6	LIMA	UM YANACOCCHA
7	LIMA	UM ISCAYCRUZ
8	LIMA	PAITA
9	LIMA	PIURA
10	LIMA	TALARA
11	LIMA	TUMBES
12	LIMA	UM ANTAMINA
13	LIMA	HUARAZ
14	LIMA	CHINCHA
15	LIMA	UM CERRO LINDO
16	LIMA	PISCO
17	LIMA	AYACUCHO
18	LIMA	ICA
19	LIMA	PALPA
20	LIMA	NASCA
21	LIMA	MARCONA
22	LIMA	AREQUIPA
23	LIMA	UM CERRO VERDE
24	LIMA	MATARANI
25	LIMA	MOQUEGUA
26	LIMA	UM TOQUEPALA
27	LIMA	ILO
28	LIMA	UM CUAJONE
29	LIMA	TACNA
30	LIMA	UM LAS BAMBAS
31	LIMA	UM CONSTANCIA
32	LIMA	UM TINTAYA
33	LIMA	PUNO
34	LIMA	ABANCAY
35	LIMA	ANDAHUAYLAS
36	LIMA	CALCA
37	LIMA	KITENI
38	LIMA	CUSCO
39	LIMA	PUERTO MALDONADO
40	LIMA	UM TOROMOCHO
41	LIMA	UM YAULI
42	LIMA	UM CASAPALCA





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	ORIGEN	DESTINO
43	LIMA	HUANCAYO
44	LIMA	CERRO DE PASCO
45	LIMA	UM ATACOCHA
46	LIMA	UM EL PORVENIR
47	LIMA	HUÁNUCO
48	LIMA	TINGO MARÍA
49	LIMA	PUCALLPA

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: "DISOLVENTE UNIVERSAL", "CYCLO FAST START STARTING FLUID", "CEMENTO SC-400", "LIMPIA CONTACTOS ELECTRÓNICOS" Y "PENETRATING OIL" califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transportes Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado reglamento, el plan de contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-mtc, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

9. Asimismo, se ha verificado que la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3704-2016-MTC/15 de fecha 04 de agosto de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de agosto de 2021.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: "DISOLVENTE UNIVERSAL", "CYCLO FAST START STARTING FLUID", "CEMENTO SC-400", "LIMPIA CONTACTOS ELECTRÓNICOS" Y "PENETRANTING OIL" califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo

(Handwritten mark)



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




Nancy N. Taranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



INFORME TÉCNICO N° 105-2017-MTC/16.01.CJTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-297523-2017

FECHA : Lima, 07 de diciembre del 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 10/11/2017, mediante Solicitud S/N con HR N° T-297523-2017, la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Ugolino Romer Loarte Pasquel, Gerente de la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**
- La empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** presenta el Comprobante de Pago original N°462517 de fecha 10/11/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Juan Carlos Arias Tasayco, con Reg. C.I.P N°137318. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.



2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al **Formato N°01** de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.
Domicilio Fiscal:	CALLE RIO BRANCO 2550URB. PERU SAN MARTIN DE PORRES -LIMA
Teléfono y/o Fax:	(01) 5/860369/ cel.: 940305228
Correo Electrónico:	Transport.rm@hotmail.com
Número RUC:	20548615080
Nombre del Representante Legal:	Ugolino Romer Loarte Pasquel
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 3704-2016-MTC/15 FECHA: 04/08/2016
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Juan Carlos Arias Tasayco CIP: 137318
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Ugolino romer Loarte Pasquel

Fuente: Plan de contingencia **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**

La empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo las placas: ALZ-906, F8J-974, AHF-931, F6O-974, ACC-875, F1F-983, APY-863 y AAV-974.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** en la página 14 a 16 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **Formato N°05** de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

Nro.	Material y/o Residuo	ONU	Clase	Hoja de Seguridad ad*
1	SOLUCION LIMPIEZA V905-Q	1210	3	879
2	LIMPIADOR DE FRENOS DESENGR	1950	2.1	890
4	ANTICORROSIVO CROMICO ZINC	1263	3.3	906
5	ACIDO FLUORHIDRICO 70%	1790	8	910
6	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8	921
7	CLORURO DE BARIO	1564	6.1	927
8	OXALATO AMONIO	1759	8	933

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

8	AMONIACO 25 %	1005	2.3	938
9	ETANOL ABSOLUTO GR. 96%	1170	3	948
10	PEGAMENTO TEROKAL	3082	9	952
11	ALCOHOL ETILICO	1170	3.2	959
12	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	963
13	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8	967
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	971
15	TEST AMONIO	1824	8	976
16	ACETILENO	1001	2.1	981
17	ACIDO FOSFORICO AL 85%	1805	8	987
18	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3.2	993
19	ARSENICO TRIOXIDO	1561	6.1	998
20	BICROMATO DE SODIO	3288	6.1	1001
21	CLORO LIQUIDO	1017	2.3	1008
22	FLO MXC PIPELINE BOOTER	1993	3	1014
23	AR-1211	2929	6.1	1020
24	AR-G431	2929	6.1	1022
25	METANOL	1230	3	1024
26	SIGUNIT L-30	1819	8	1030
27	BISULFITO DE SODIO	1384	4.2	1035
28	ACETONA ANHIDRA	1090	3	1042
29	ACIDO NITRICO INDUSTRIAL AL 68-70%	2031	8	1046
30	AMONIACO	2672	8	1051
31	NALCO 8575	3264	8	1057
32	NITROGENO	1066	2.2	1064
33	OXIDO NITROSO	1066	2.2	1069
34	METILISOBUTILCARBONIL	2053	3	1074
35	LACA PIROXILINA SELLADORA	1263	3	1083
36	PINTURA EN AEROSOL	1950	2	1087
37	ESMALTE SINTETICO BRILLANTE	1263	3	1094
38	XANTATO PAX 90 % P	3342	4.2	1097
39	CARBON ACTIVADO	1362	4	1103
40	SODA CAUSTICA LIQUIDA AL 50 %	1824	8	1107
41	ACIDO SULFAMINICO	2967	8	1112
42	ACIDO SULFURICO	1830	8	1116
43	POLVO DE ZINC	1436	4.3	1119
44	SULFUHIDRATO DE SODIO	2949	8	1124
45	CLORURO FERRICO AL 40%	2582	8	1132
46	ACIDO CLORIHIDRICO	1789	8	1137
47	SULFATO FERROSO	3264	8	1141
48	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	1144
49	THINNER	1263	3	1147
50	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1151
51	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	1155
52	PEROXIDO DE HIDROGENO	2014	5.1	1159
53	CAL VIVA	1910	8	1169
54	BARNIZ POLIURETANO	1268	3	1173
55	SELLADOR DE MADERA	1993	3	1177
56	ADITIVOS PARA CONCRETO- IMPERSET	2810	6.1	1182
57	GASES COMPRIMIDOS OXIGENO-OXIGENO GASEOSO	1072	2.2	1192
58	GASES COMPRIMIDOS HELIO	1046	2.2	1195
59	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	1200
60	LACA DE MADERA	1993	3	1205
61	THINNER STD ESTANDAR	1263	3	1210
62	CARBINOL ISOBUTILICO METILICO, BUTANOL AERO MX-945 PROMOTER	1987	3	1214
63	MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHIDOS Y ESTERES AEROFROSH 76E FROTHER	3082	9	1223
64	ACIDO ORTOFOSFORICO	1805	8	1224



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

65	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	1229
66	SOLUCION DE HIDROSULFITO DE SODIO	2922	8	1234
67	ADHESIVO INSTANTANEO LOCTITE 945	2666	9	1240
68	AERO 3926 PROMOTER	1993	3	1251
70	PILAS WET LLENO DE ACIDO	2794	8	1257
71	4-METIL 2-PENTANOL	1245	3	1261
72	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	1266
73	ACIDO TRICLOROISOCIANURICO	2468	5.1	1273
74	XATATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	1278
75	ACIDO ACETITO GLASIAL	2789	8.3	1283
76	ACIDO PERCLORICO	1873	3	1289
77	AGOREX 60 ADHESIVO DE CONTACTO	1133	3	1292
78	ALCOHOL ETILICO INDUSTRIAL	1170	3	1296
79	ALUMINIO NITRATO MONOHIDRATADO	1438	5.1	1300
80	CLORATO DE POTASIO	1485	5.1	1305
81	FLUORURO DE ALUMINIO	2505	6.1	1309
82	HIDROXIDO DE CALCIO	3262	8	1313
83	CARBON FINO	3077	9	1318
84	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077	9	1322
85	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1327
86	ACIDO CLORHIDRICO LIQUIDO	1789	8	1335
87	ACIDO FOSFORICO	1805	8	1339
88	ARGON COMPRIMIDO	1006	2.2	1344
89	AZUFRE MOJABLE	1350	4.1	1352
90	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1359
91	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1363
92	CIANURO DE HIDROGENO	1051	6.1	1369
93	DIOXIDO DE CARBONO COMPRIMIDO	1013	2.2	1375
94	ETER ETILICO	1155	3	1381
95	GAS REFRIGERANTE R 134A	3159	2	1392
96	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2	1407
97	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	1410
98	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	1415
99	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	1431
100	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	1440
101	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	1445
102	NITROGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	1452
103	NITROGENO LIQUIDO	1977	2	1458
104	OXIDO DE COBRE	3077	9	1472
105	OXIDO DE ZINC	3077	9	1483
106	PERGAMANATO DE POTASIO	3082	9	1500
107	PEROXIDO DE HIDROGENO	2014	5.1	1516
108	PROPANOL	1274	3	1525
109	REMOVEDOR DE OXIDO	1805	8	1531
110	SELLADOR DE SILICONA RTV	1950	2.2	1535
111	SIKADUR 32 GEL -COMP. A	1760	8	1545
112	SIKADUR 32 GEL -COMP. B	1760	8	1555
113	SODA CAUSTICA SOLIDA	1823	98	1560
114	SULFATO DE COBRE	3077	9	1566
115	THINER ACRILICO	1263	3	1570
116	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4	1576
117	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8	1592
119	ARSENICO TRITISOL	1556	6.1	1596
120	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	1608
121	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1615
122	PINTURA POLIFLEX 3075	1263	3	1622
123	PINTURA	1950	2.1	1632
124	ZINC SULFATO 7 HIDRATADO	3077	9	1637
125	CONCENTRADO BULK	3077	9	1643



126	SOLVENTE DIELECTRICO	1897	6.1	1649
127	BATERIA HUMEDA LLENA DE ACIDO	2794	8	1653
128	AGUARRAS	1263	3	1657
129	TARTRATO DE ANTIMONIO Y POTASIO	1551	6.1	1668
130	BATERIA SELLADA QUE CONTIENE PLOMO ACIDO	2800	8	1672

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.

Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, deberá considerarse sobre el producto "DISOLVENTE UNIVERSAL", "CYCLO FAST START STARTING FLUID", "CEMENTO SC-400", "LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS" y "PENETRANTING OIL", la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

La empresa TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C., se presentan en la página 07 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	ORIGEN	DESTINO
1	LIMA	CHIMBOTE
2	LIMA	TRUJILLO
3	LIMA	PUERTO SALAVERRY
4	LIMA	CHICLAYO
5	LIMA	CAJAMARCA
6	LIMA	UM YANACOCHA
7	LIMA	UM IZCAYCRUZ
8	LIMA	PAITA
9	LIMA	PIURA
10	LIMA	TALARA
11	LIMA	TUMBES
12	LIMA	UM ANTAMINA
13	LIMA	HUARAZ
14	LIMA	CHINCHA
15	LIMA	UM CERRO LINDO
16	LIMA	PISCO
17	LIMA	AYACUCHO
18	LIMA	ICA
19	LIMA	PALPA
20	LIMA	NASCA



21	LIMA	MARCONA
22	LIMA	AREQUIPA
23	LIMA	UM CERRO VERDE
24	LIMA	MAARANI
25	LIMA	MOQUEGUA
26	LIMA	UM TOQUEPALA
27	LIMA	ILO
28	LIMA	UM CUAJONE
29	LIMA	TACNA
30	LIMA	UM LAS BAMBAS
31	LIMA	UM CONSTANCIA
32	LIMA	UM TINTAYA
33	LIMA	PUNO
34	LIMA	ABANCAY
35	LIMA	ANDAHUAYLAS
36	LIMA	CALCA
37	LIMA	KITENI
38	LIMA	CUSCO
39	LIMA	PUERTO MALDONADO
40	LIMA	UM TOROMOCHO
41	LIMA	UM YAULI
42	LIMA	UM CASAPALCA
43	LIMA	HUANCAYO
44	LIMA	CERRO DE PASCO
45	LIMA	UM ATACOCHA
46	LIMA	UM EL PORVENIR
47	LIMA	HUANUCO
48	LIMA	TINGO MARIA
49	LIMA	PUCALLPA

Fuente: Plan de contingencia empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**

La empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 823 a 824.

La empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 828.



Asimismo, la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 829 a 839.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 840.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 841 a 842.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 843 a 846.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 848. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.



- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORT RODRIGO & MARCELO S.A.C.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC